



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

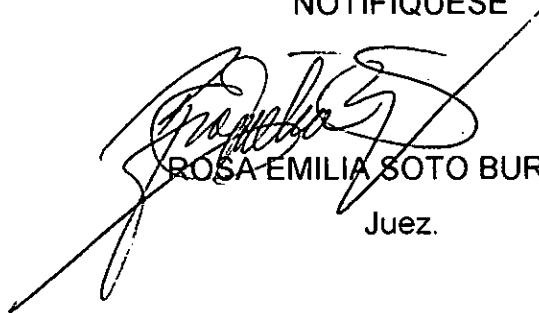
Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL - DIVORCIO
Demandante	IVAN DARIO MONTAÑO ZULETA
Demandado	LILIANA MARIA MONTOYA VELASQUEZ
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2021-320- 00.
Decisión	ARRIMA ESCRITO, EXIGE REQUISITO

Los documentos remitidos por la señora apoderada en este asunto, correspondientes a la diligencia de notificación personal a la demandada, se INADMITEN como quiera que el formato de comunicación de citación para notificación personal a la demandada carece de la guía cotejada por la empresa de correo servientrega; de una parte, y de otra, que la dirección a la cual fue remitido no corresponde íntegramente a la citada en la demanda; es decir, en la demanda se indica la dirección: carrera 19 Nro. 62-22 Colina de Enciso, en tanto que en las diligencias aludidas refiere a la carrera 19 Nro. 62-22 tercero piso al fondo barrio enciso.

Por consiguiente, debe adecuarse la dirección de la demandada en este último sentido.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
Juez.

